



D E C R E T O      N°

0717

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considérense autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos con fecha 04 de Marzo de 2020 certifica las tareas realizadas por la firma COVELIA S. A. en el período comprendido entre el 09 de febrero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive e informa que el contrato celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la firma COVELIA S. A. a concluido el 08 de Febrero de 2020 y visto la necesidad de continuar con la prestación del servicio de barrido y limpieza siendo este esencial para el distrito,

Que se están realizando las actuaciones administrativas correspondiente para tener una nueva vinculación contratual;

Que la empresa presenta las facturas N° 00004-00001824 de fecha 03 de Marzo de 2020 y N° 00004-00001825 de fecha 03 de Marzo de 2020;

Que la Dirección General de Compras en su informe se solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconózcase el servicio prestado la empresa COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, por el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA", del período comprendido entre el 09 de febrero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive, por la suma total de \$ 68.733.817,76 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE, CON 76/100).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.



ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO  
Secretaria de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

